

GACETA

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen IV No. 9 Segunda Epoca.
Fecha de publicación: 27 de febrero de 1996

Publicación Oficial del Ayuntamiento de Zapopan, Jal.

Registro en Trámite

Correctoras

Lina Rendón García
Ma. Elena Zambrano

Archivo Municipal
de Zapopan
5 de mayo No. 373
Zapopan, Jalisco.
Tel. 633.5857

Sumario

Se crea la Comisión Revisora de Infracciones y Sanciones. P. 1.

Se Comisiona al Servidor Público para que Integre la Comisión Revisora de Infracciones y Sanciones. P. 3.

Al margen un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Daniel Guillermo Ituarte Reynaud, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría General del Ayuntamiento, el Honorable Cabildo me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Cabildo del Municipio de Zapopan, Jalisco acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Comisión Revisora de Infracciones y Sanciones, que estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Presidente Municipal o el servidor público que éste designe en su representación.
- b) El Síndico del Ayuntamiento o el servidor público que éste designe en su representación.
- c) El Tesorero Municipal o el servidor público que éste designe en su representación.
- d) El Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Justicia de este Ayuntamiento o el miembro de dicha Comisión que éste designe en su representación.
- e) El Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Inspección y Vigilancia o el miembro de dicha Comisión que éste designe en su representación.
- f) Un Regidor por cada uno de los partidos políticos que integran el Cabildo siempre que

no se encuentre ya representado entre los Regidores a que se refieren los incisos anteriores.

g) El servidor público a quien el Presidente Municipal haya comisionado de la coordinación y supervisión de jueces calificadores y determinadores y calificadores oficiales.

SEGUNDO.- La Comisión Revisora de Infracciones y Sanciones tendrá como facultades:

I.- Revisar las resoluciones por las que el personal de inspección y vigilancia, los jueces calificadores, y los determinadores y calificadores oficiales determinen la existencia de infracciones a leyes, reglamentos y normas de observancia general de aplicación municipal y establezcan las responsabilidades y sanciones aplicables a los infractores, incluyendo las infracciones fiscales, de policía y las administrativas en general, pero exceptuando las relativas a responsabilidades oficiales.

II.- Fungir como órgano de consulta del Presidente Municipal, Síndico, y Tesorero Municipal para el otorgamiento de condonaciones cuando éstas procedan conforme a derecho.

III.- Emitir los lineamientos y criterios generales de actuación y de procedimiento para el personal de inspección y vigilancia, los jueces calificadores, y los determinadores y calificadores oficiales, así como de la Comisión misma, de conformidad con las disposiciones aplicables en el Municipio.

TERCERO.- La Comisión sesionará por lo menos una vez a la semana, y para que sus sesiones se consideren válidas se requerirá de la asistencia de al menos uno de los servidores públicos a que se refieren los incisos (a) y (b) del acurdo PRIMERO, así como de los demás integrantes de la Comisión que con aquél o aquéllos conformen al menos la mitad del total de miembros de la misma.

Las sesiones serán presididas por el servidor público de mayor jerarquía de entre aquellos a que se refieren los incisos (a), (b) y (c) del acuerdo PRIMERO.

Todos los integrantes de la Comisión participarán con voz y voto y sus decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate, el presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

El servidor público a que se refiere el inciso (g) del acuerdo PRIMERO fungirá como secretario de la Comisión.

CUARTO.- Se aprueba la delegación de facultades en la Comisión que aquí se crea en los términos y para los fines a que se refiere el acurdo SEGUNDO, las cuales corresponden originalmente al Presidente Municipal, sin perjuicio de que éste, el Síndico y el Tesorero Municipal, en la esfera de sus respectivas atribuciones las puedan ejercer directamente cuando el caso lo amerite y así lo disponga el titular de la Administración Municipal.

QUINTO.- Se establece el recurso administrativo de revisión para los fines a que se refiere la fracción I del acuerdo SEGUNDO que deberá interponerse ante el secretario de la Comisión dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que el infractor haya sido notificado de la infracción y/o sanción impugnada, sin perjuicio de lo dispuesto por el Título II del Libro Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

SEXTO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, acuerdos u otras disposiciones administrativas de observancia general aplicables en el Municipio que se opongan a este acuerdo.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los integrantes de la Comisión el acuerdo recaído, a efecto de que se proceda a su inmediata integración y de que dé inicio a los trabajos respectivos.

OCTAVO.- Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario General y Síndico del Ayuntamiento para que suscriban la documentación pertinente que tenga por objeto dar cumplimiento y ejecución a lo aquí acordado.

NOVENO.- Publíquese este acuerdo en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, y en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Salón de Sesiones del Cabildo
Zapopan, Jalisco, 08 de febrero de 1996.

Secretario General
Lic. Alfonso Ricardo Rocha Mendoza.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente Municipal
Sr. Daniel Guillermo Ituarte Reynaud

El Secretario General
Lic. Alfonso Ricardo Rocha Mendoza

Al margen un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Daniel Guillermo Ituarte Reynaud, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que con fundamento en las facultades previstas en el artículo 40, fracción I, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, artículo 22, fracción V de la Ley de Hacienda Municipal, artículo 82 fracción VIII del Reglamento de Policía y Buen Gobierno y artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, y en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Ordinaria de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis por el que se crea la Comisión Revisora de Infracciones y Sanciones, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se comisiona al ciudadano Julio Treviño Ochoa, en su carácter de servidor público de la coordinación y supervisión de jueces calificadores y determinadores y calificadores oficiales, para que integre la Comisión Revisora de Infracciones y Sanciones.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente este acuerdo a la Comisión Revisora de Infracciones y Sanciones y al ciudadano Julio Treviño Ochoa.

TERCERO.- Publíquese este acuerdo en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Salón de Sesiones del Cabildo
Zapopan, Jalisco, 13 de febrero de 1996.

El Presidente Municipal
Sr. Daniel Guillermo Ituarte Reynaud

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente Municipal
Sr. Daniel Guillermo Ituarte Reynaud

El Secretario General
Lic. Alfonso Ricardo Rocha Mendoza

